

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1187

SANTIAGO, 09 de Julio de 2019

VISTO:

Lo solicitado por la Empresa de los Ferrocarriles del Estado (EFE) mediante Oficio Ordinario GG-2019/202 de fecha 02.04.2019, recepcionado por Oficina de Partes de la Intendencia Regional Metropolitana con fecha 04.04.2019; Oficio N° 1361 de 17.04.2019 de IRM que solicita antecedentes; lo informado por el Encargado del Departamento de Desarrollo Social de IRM mediante Memorándum N° 42 de 16.05.2019; Lo informado por EFE con fecha 23.05.2019; 27.05.2019; 28.06.2019 y 08.07.2019; lo dispuesto en el artículo 2° letra c) y artículo 4° d) y h) de la Ley N° 19.175; Ley N° 19.880 sobre Procedimiento Administrativo; DFL N° 22/1959 del Ministerio de Hacienda, en particular lo dispuesto en su artículo 26; Dictamen N° 54.815 de la Contraloría General de la República de fecha 05.09.2012; lo establecido en la Resolución N° 1600 de 30.10.08 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; D.S. N° 428 de 11.03.2018 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que nombra a Intendenta de Santiago; y

CONSIDERANDO:

1° Que, es deber de esta Intendencia Regional el velar por el respeto de los bienes estatales, impedir su ocupación ilegal o todo empleo ilegítimo que entrase su uso común, en el territorio de su jurisdicción.

2° Que, la Empresa de los Ferrocarriles del Estado (EFE), es dueña del predio en donde se encuentra ubicada el recinto ferroviario estación Renca, ubicado en Avenida Jaime Guzmán esquina Eulogio Altamirano, comuna de Renca, cuyo título a mayor extensión se encuentra inscrito a fojas 8546, Número 14031 del año 1955, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, el cual se ha tenido a la vista.

3° Que, la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, mediante oficio citado en el antecedente, ha informado a esta Intendencia Regional Metropolitana que en el terreno ya individualizado, existen ocupaciones irregulares en las vías férreas operativas de propiedad de Ferrocarriles del Estado, en la Comuna de Renca, situación que representa un riesgo tanto para sus ocupantes ilegales, como para la seguridad ferroviaria propiamente tal.

4° Que, mediante Oficio N° 1361 de 17.04.2019 de esta autoridad regional, se solicitó a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado mayores antecedentes respecto a su petición, especialmente en lo relativo al título de dominio de la propiedad, el cual fue acompañado mediante Oficio GG-2019/277, recepcionado por esta Intendencia con fecha 30.04.2019.

5° Que, en atención a lo señalado precedentemente, solicita que se proceda a la restitución inmediata del inmueble fiscal individualizado en el numeral 2°, con auxilio de la fuerza pública si fuere necesario, por los ocupantes ilegales.

6° Que, a la fecha de la presente resolución, y de acuerdo a lo informado por la Empresa de los Ferrocarriles del Estado con fecha 08.07.2019, el terreno se encuentra ocupado por personas ajenas a la propiedad del terreno, y sin título que legitime su ocupación.

7° Que, es deber de esta autoridad ejercer la supervigilancia de los bienes del Estado e impedir su ocupación ilegal.

RESUELVO:

1° Notificar a los ocupantes ilegales del inmueble fiscal ubicado en del predio donde se emplaza el recinto ferroviario estación Renca, ubicado en Avenida Jaime Guzmán esquina Eulogio Altamirano, comuna de Renca, comunicándoles que deben hacer abandono voluntario del mismo, a más tardar luego de 48 horas a partir de la notificación de la presente resolución por Carabineros de Chile.

2° Si las personas señaladas en el numeral anterior, una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo precedente, no hicieron abandono voluntario del inmueble, la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, a través del Ministro de Fe designado para tal efecto, Agustín Antonio Aravena Gutiérrez, [REDACTED]

solicitará directamente y por la vía más expedita el desalojo con auxilio de la Fuerza Pública, en cuyo caso se debe dar estricto cumplimiento a la normativa establecida para estos procedimientos, con especial atención a la edad y estado de salud de sus ocupantes, y a quien corresponderá levantar acta de sus respectivas actuaciones remitiendo copia de ellas a esta Intendencia Metropolitana.

3° Déjese establecido que si los ocupantes del inmueble exhibieren un título, aún de mera tenencia respecto del mismo, se suspenderá la ejecución de la presente resolución exenta.

4° Pase al Sr. Jefe de la Zona Metropolitana de Carabineros, para su conocimiento y notificación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



Karla Elizabeth Rubilar Barahona
15329993-5
Intendente Región Metropolitana



09/07/2019

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: 4xfNtsfdlyYpVC1R█EfyQ==

MPB/RMC/AOR/MFF/mff

ID DOC : 17557593

Distribución:

1. JEFATURA ZONA METROPOLITANA DE CARABINEROS DE CHILE
2. /Intendencia Región Metropolitana/Gabinete/Programa de Orden Público y Seguridad Ciudadana
3. /Intendencia Región Metropolitana/Departamento Jurídico
4. /Intendencia Región Metropolitana/Gabinete
5. Intendencia Región Metropolitana/Departamento de Administración y Finanzas/Oficina de Partes
6. Empresa de los Ferrocarriles del Estado (Dirección: Morandé N° 115, piso 6°, Santiago)